

Acta **SESIÓN Ordinaria** **Nº173-2018**

Acta de **Sesión Ordinaria 173-2018**, celebrada el día 26 de junio del 2018, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 5:00 p.m. De ese día con la presencia de los señores:

Neftalí Brenes Castro. Ana Patricia Brenes Solórzano Roberto Bolívar Barahona Gerardo Obando Rodríguez	Presidente Municipal. Concejal Propietaria En ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero, asume la propiedad Concejal Propietario.
Ausentes	
Osmin Ivan Morera Rosales Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes Keila Patricia Vega Carrillo Argentina del Roció Gutiérrez Toruño	Concejal Propietario Concejal Propietaria Concejal Suplente Concejal Suplente

COMPROBACION DEL QUORUM

CAPITULO I. ORACION

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Acta Ordinaria nº 171-2018, celebrada el 19 de junio del 2018.

CAPITULO III. AUDIENCIA

Se recibe para juramentar a miembros de junta de educación dela Escuela Tobías Montero.

CAPITULO IV. INFORME DE PARTE DEL LIC. MARIANO NUÑEZ, ASESOR LEGAL EXTERNO

CAPITULO V. ESPACIO PARA COMENTAR ARTÍCULO DEL CODIGO MUNICIPAL. ART. 62.

CAPITULO VI. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

CAPITULO VII. NOMBRAMIENTO DE COMISION

CAPITULO VIII. INFORME DE INTENDENCIA

CAPITULO IX ASUNTOS VARIOS

CAPITULO X. INFORME DE COMISIONES

CAPITULO XI INFORME DE PRESIDENTE.

CAPITULO XII MOCIONES

CAPITULO XIII ACUERDOS

CAPITULO XIV CIERRE DE SESION.

.....
El señor Presidente Municipal realiza la comprobación del quórum este es aprobado con cuatro votos. Al mismo tiempo realiza la aprobación de la agenda este es aprobada con cuatro votos. Presentes y votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Roberto Bolívar Barahona, Asume la propiedad en ausencia

de la señora Hellen Gómez Agüero, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal "Propietario.

CAPITULO I. ORACION

La señora Kattya Montero Arce, Secretaria, procede a realizar la oración.

Los señores y señoras Concejal someten a votación realizar un receso de 10 minutos para que analicen el acta para someterla a votación.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El señor Presidente somete aprobación el **Acta Ordinaria N°171-2018, celebrada 19 de junio del 2018**, esta es aprobada con cuatro votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Roberto Bolívar Barahona, Asume la propiedad en ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal "Propietario.

CAPITULO III. AUDIENCIA

Se recibe para juramentar a miembros de junta de educación dela Escuela Tobías Montero.

No se presentaron, se reciben para la próxima sesión.

CAPITULO IV. INFORME DE PARTE DEL LIC. MARIANO NUÑEZ ASESOR LEGAL EXTERNO.

El Lic. Mariano Núñez procede a realizar el informe

1-Pasa a explicar resolución que llevo el día de ayer, procede a leer. Resolución, 3704-M-SE-2018.

Procede a explicar:

Los Procuradores analizan con base al código municipal, y con base a lo que la ley dice no está concordando con el código municipal.

Cuando ustedes reciben esas notas, que no realizo notas de campañas, cuando se le comunicaba venia escrito aparejada con base al no atender labores al intendente y no habiendo resuelto en el término de ocho días, es un análisis por medio de causal, el motivo de nacimiento era poner en conocimiento lo que estaba pasando acá, y con base a ausentarse dentro de los ocho días, va equiparado. La solicitud que se hizo no era para cancelación de credenciales, era para una investigación. Para mí el único punto aclara es si el TSE para dictaminar eso ustedes no conocían.

Roberto yo recuerdo que usted quedo a cargo de investigar antes de mandar ese documento.

Sr Neftalí Brenes, Concejal Propietario indica que ahí dice que directamente que se retire las credenciales. Hablo más de las dos fecha 26 y 27 como en tres veces, yo entiendo que se mandó documento que envió Francisco y no se le pidió que se quería la renuncia de la señora Naranjo Rodríguez.

Lic. Mariano Núñez: Se refiere que lo que me dijeron a mí era que se enviara un documento, habíamos hablado que existe un filtro de legalidad, ellos dice que de todo se puso no es en nada a lo redactado 253 del código electoral y art. 18 del código municipal, esto tiene un recurso de reconciliación.

Procede a leer los artículos antes mencionados.

Procede a buscar el documento donde la documentación que se envió.

Recomienda que se mande una reconsideración del fallo, ya que en fallo no se menciona la denuncia para realizar una investigación. Se adjunta.

N.º 3704-M-SE-2018.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, SECCIÓN ESPECIALIZADA. San José, a las diez horas del veinte de junio de dos mil dieciocho.

Solicitud de cancelación de credenciales interpuesta por el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, provincia Puntarenas, contra la señora Karla Rodríguez Naranjo, Viceintendente de esa localidad.

RESULTANDO

1.- Por escrito recibido en la Secretaría del Despacho el 22 de mayo de 2018, el señor Neftalí Brenes Castro, Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, provincia Puntarenas, solicitó la cancelación de las credenciales de Viceintendente de esa localidad que ostenta la señora Karla Rodríguez Naranjo, en virtud de que, supuestamente, incurrió en un incumplimiento de sus deberes y, además, no se presentó a laborar los días 26 y 27 de febrero del año en curso (folios 1 a 6).

2.- En el procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Casafont Odor; y,

CONSIDERANDO

I.- Sobre la competencia de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones para resolver el presente asunto. Por acuerdo adoptado en sesión n.º 48-2016 del 31 de mayo de 2016, el Pleno propietario de este Órgano Electoral aprobó el Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio (decreto n.º 5-2016 del 2 de junio de 2016, publicado en el Alcance n.º 91 a La Gaceta n.º 107 del 3 de junio de 2016).

Según lo prevé el reglamento, es atribución de la Sección Especializada conocer, en primera instancia, los conflictos de carácter contencioso-electoral cuya resolución pueda involucrar el ejercicio de la potestad sancionatoria reconocida a la sede electoral. Dado que la presente gestión se enmarca en el supuesto previsto en el inciso b) del artículo 7 del reglamento, su estudio y decisión corresponde, en primera instancia, a esta Autoridad Electoral.

II.- Objeto de la solicitud. En concreto, el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto solicita la cancelación de las credenciales de Viceintendente de esa localidad, que ostenta la señora Karla Rodríguez Naranjo, en virtud de que, presuntamente, ha dejado de cumplir las funciones que le corresponde desempeñar en razón de su cargo municipal de elección popular. Asimismo, ese órgano colegiado fundamenta su gestión en el hecho de que, al parecer, la denunciada se ausentó de sus labores durante los días 26 y 27 de febrero del año en curso.

III.- Sobre la potestad disciplinaria del Tribunal Supremo de Elecciones en cuanto a los funcionarios municipales de elección popular. Este Tribunal, por resolución n.º 2589 de las 9:10 horas del 1.º de diciembre de 1999 delimitó, como criterio general que, en materia municipal, no ejerce una jurisdicción disciplinaria plena sobre los funcionarios municipales de elección popular, advirtiendo que el ordenamiento jurídico solo lo habilita para cancelar las credenciales de esos funcionarios por los motivos expresamente establecidos en la ley. Esa situación impone la obligación de que esta Autoridad Electoral interprete restrictivamente las normas jurídicas que regulan esa materia.

Según lo indicó el Órgano Electoral en dicha resolución:

"El origen popular de esos gobernantes municipales impide considerar que el Tribunal pueda ejercer, respecto de ellos, una verdadera jurisdicción disciplinaria que garantice el cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, lo cual queda librado al ámbito de la responsabilidad política, sin perjuicio de aquellas hipótesis en que la conducta de aquéllos –como autoridad administrativa– pueda generar responsabilidades indemnizatorias e inclusive penales. Por tal razón, si bien el Código Municipal autoriza a que, en determinadas circunstancias, el Tribunal Supremo de Elecciones cancele las credenciales de los regidores y síndicos municipales, éste (sic) debe hacerlo ciñéndose estrictamente a las causales expresamente dispuestas por la ley, debiendo interpretar restrictivamente las normas jurídicas que las establecen y de modo constitucionalmente compatible, pues de lo contrario el Tribunal invadiría el campo de la gestión municipal autónoma, con el consecuente quebranto de la Carta Política". (el subrayado no corresponde al original).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 25 del Código Municipal, el Tribunal Supremo de Elecciones está habilitado para cancelar o declarar la nulidad de las credenciales de los funcionarios municipales únicamente por los motivos que contempla la ley expresamente (artículo 253 del Código Electoral), según sea el caso, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en el Código Electoral en sus numerales 254 a 256.

IV.- Sobre el fondo. Los concejos municipales de distrito se regulan, de forma especial, por la ley n.º 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, cuyo artículo 3 establece que toda la normativa referente a las municipalidades será aplicable a esos órganos colegiados, siempre que no haya incompatibilidad en cuanto a las atribuciones propias y exclusivas de esos órganos.

Por su parte, el artículo 14 del Código Municipal dispone la creación de la figura del Viceintendente distrital; esa norma, en lo conducente, establece:

"En los concejos municipales de distrito, el funcionario ejecutivo indicado en el artículo 7 de la Ley N.º 8173, es el intendente distrital quien tendrá las mismas facultades que el alcalde municipal. Además, existirá un(a) viceintendente distrital..." (el subrayado no corresponde al original).

El artículo 253 del Código Electoral señala que el Tribunal Supremo de Elecciones acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular en los supuestos contemplados expresamente en la ley, condición aplicable a los Viceintendentes de los concejos municipales de distrito.

En el caso concreto, al no existir normativa especial que regule, con detalle, los motivos causales para la cancelación de las credenciales de esos funcionarios municipales de elección popular, debe aplicarse -según el numeral 3 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito antes mencionado- lo establecido en el artículo 18 del Código Municipal, disposición que prevé las causas válidas para ordenar esa supresión de las credenciales de los Alcaldes Municipales.

Ese numeral señala cuanto sigue:

"Artículo 18.- Serán causas automáticas de pérdida de la credencial de alcalde municipal:

- a) Perder un requisito o el adolecer de un impedimento, según los artículos 15 y 16 de este código.*
- b) Ausentarse injustificadamente de sus labores por más de ocho días.*

- c) Ser declarado, por sentencia judicial firme, inhabilitado para ejercer cargos públicos.*
- d) Incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. (*) Reformado el inciso d) mediante Ley No. 8422 de 6 de octubre del 2004, publicada en La Gaceta n.º 212 de 29 de octubre del 2004.*
- e) Cometer cualquier acción sancionada por la ley con la pérdida del cargo para funcionarios de elección popular.*
- f) Renunciar voluntariamente a su puesto.´.*

Así, en el caso conocido en autos, el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto solicita la cancelación de las credenciales de la señora Rodríguez Naranjo, Viceintendente distrital, en virtud de que, según señalan, ha incumplido sus deberes funcionales (al omitir contestar comunicaciones y solicitudes, así como no desarrollar proyectos que le fueron personalmente encargados, entre otros) y, además, no se presentó a laborar los días 26 y 27 de febrero de 2018.

No obstante, del estudio de los hechos presentados por la instancia gestionante, este Tribunal no advierte la específica concurrencia de ninguno de los supuestos referidos en las normas transcritas en los considerandos precedentes, como únicos motivos que habilitan la cancelación de credenciales de los funcionarios municipales de elección popular.

Así, no puede obviarse que el incumplimiento de deberes no constituye un motivo establecido en la ley, específicamente, que habilite el retiro de las credenciales del presunto funcionario infractor.

De igual manera, y en relación con la presunta ausencia a laborar de la señora Rodríguez Naranjo, cabe recordar que, conforme al inciso b) del numeral 18 del Código Municipal, la ausencia que se configura como motivo para la citada cancelación de credenciales debe prolongarse por, al menos, ocho días. En ese sentido, aun cuando el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto fundamenta su gestión en una causal que se encuentra efectivamente prevista en el ordenamiento jurídico, lo cierto es que la supuesta ausencia de la señora Rodríguez Naranjo –en caso de poder acreditarse como tal– no reúne la entidad requerida para proceder con la imposición de la sanción correspondiente.

Con base en esos razonamientos y precedentes, deviene improcedente el análisis de la solicitud planteada por el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, razón por la que se impone su rechazo.

VIII.- Sobre el recurso que cabe contra la presente resolución. El Reglamento de la Sección Especializada prevé, en su Capítulo IV, el régimen recursivo oponible a las decisiones que esta Sección Especializada adopte en los asuntos sometidos a su conocimiento.

En ese sentido, siguiendo los artículos 11 al 14 de la citada normativa reglamentaria, contra la presente resolución cabe recurso de reconsideración ante el Pleno de este Órgano Electoral, el cual podrá interponer cualquiera de las partes interesadas dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia.

POR TANTO

Se rechaza por el fondo la solicitud de cancelación de credenciales presentada. Contra esta resolución procede recurso de reconsideración, el cual podrá

Acta ord. nº 173-2018
26 -06-2018

interponerse en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese al Concejo Municipal de
Distrito de Lepanto.-

Juan Antonio Casafont Odor

Fernando del Castillo Riggioni

Mary Anne Mannix Arnold

Exp. 007-01-2018
Cancelación de credenciales
MMA.-

Continúa el Lic. Mariano Núñez, indica:

2-Les voy a mandar el reglamento de Acoso Laboral para que estudien para su aprobación para pasarlo a comisión y ser dictaminado.

3-Le indica los miembros del concejo Municipal, que proceda a contestar a la Defensoría de los Habitantes según expediente n°245971-2017-SI-MG denunciado por Sra. Daisy Quirós Rojas.

4-Procede a explicar lo que está realizando con base al reglamento para el comité deportivo, para presentárselo a ustedes.

Los Concejales presentes Intente cambiar comentarios para que toma en cuenta a la hora de realizar el reglamento. Les recomienda que no lo dejen tan abierto, sino que se invierta específicamente en las canchas municipales.

CAPITULO V. ESPACIO PARA COMENTAR ARTICULO DEL CODIGO MUNICIPAL. CAPITULO 62.

El Licenciado Mariano Núñez Quintana, procede a leer y explicar el código municipal 62.

Se somete a votación realizar un receso de diez minutos. Este es aprobado con cuatro votos.

Reincida el receso.

CAPITULO VI LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso a.

La señora Secretaria Municipal procede a retomar acuerdo 4, inciso d. El cual consta en el acta ordinaria 171-2018, el documento enviado por el señor José David Castillo Reyna, Presidente del Sub comité Comunal de Deporte de Lepanto. Donde solicita la exoneración de los impuestos de la actividad de Feria Taurina a realizarse en la comunidad de Lepanto los días 7 y 8 de julio del 2018. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso b.

Se recibe oficio IM-199-2018, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal. El cual va dirigido a la señora Karla Rodríguez Naranjo, donde dice así: (...Adicionalmente a los oficios IM-005-2018, IM-146-2018, entregados a su persona por este medio le recuerdo la importancia de realizar formal invitación vía correo electrónico u oficio, de colaboración con las campañas de reciclaje a las diferentes instituciones, asociaciones y grupos organizados del distrito para contar con su presencia.

Dado lo anterior, le solicito cumplir con esta premisa y entregarme la evidencia respectiva vía informe escrito, previo a la realización de las campañas de reciclaje según cronograma de trabajo). **Una vez analizado el Concejo Municipal lo da por conocido.**

CAPITULO VII NOMBRAMIENTO EN COMISION.

No hay

CAPITULO VIII INFORME DE INTENDENCIA

El señor José Francisco Rodríguez procede realizar informe.

1- El Licenciado Mariano Núñez realizara modificación del convenio con la Universidad Nacional sobre una carrera Licenciatura de Educación con Énfasis en Educación Rural Ciclo I, II Rural, ya que se facilitó un mochote y con base a ese se modificara para que se presente basado en el distrito de Lepanto. Para implementar acá, deben de haber unas condiciones, se debe de buscar un lugar para impartir las lecciones. Espacio físico, como aporte al convenio, acompañar al estudiante a la carrera. Con una capacidad de ochenta personas, divulgar la carrera, becas, desarrollarse una gira anual, llamar a la gente, nombrar un funcionario como enlace para coordinación de temas específicos, solicita acuerdo.

2- El Licenciado Mariano Núñez procede a leer el convenio. El fin es traer al distrito una universidad para el desarrollo del Distrito.

Sr Neftalí Brenes realiza el siguiente comentario, en donde se impartirán las lecciones, se debe de buscar un salón adecuado en el caso de Jicaral es el salón comunal que está ubicado por el CEN CINAI.

Sr José Francisco Rodríguez, expresa que existen varios lugares como puede ser el Salón de San Pedro, Salón Comunal de Jicaral u otros.

3-Se refiere al asunto del préstamo del IFAM, se está trabajando con eso.

4-Se ha estado trabajando con el Bajoe en arreglo de caminos y lugares donde se han inundado, se han realizado colocación de alcantarillas.

5-Realiza explicación sobre el proyecto BID el camino que va desde la consentida hasta el barrio los Cedros, nosotros si lo enviamos, la ingeniera hizo todos los estudios y hable con un señor, le enviamos y hoy lo reenviamos otra vez, y me corroboro que

6- Se refiere que ahí hay un acuerdo cuando se va la electricidad es el caso de este viernes, se cierra las oficinas. Ya hay un acuerdo indica don Neftalí Brenes que si no hay que se toma alguno, ya que para que van a venir si no hay electricidad.

CAPITULO IX INFORMES VARIOS.

No hay

CAPITULO X INFORME DE COMISIONES

No hay.

CAPITULO XI INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

No hay.

CAPITULO XII MOCIONES

No hay

CAPITULO XIII ACUERDOS.

Inciso a

ACUERDO N° 1: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, toma en consideración Resolución n° 3704-M-SE-2018. Enviado por el Tribunal Supremo de Elecciones. Se **ACUERDA** con cuatro votos, Autorizar y delegar al Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal Externo, para que redacte el recurso de reconsideración en el plazo de ocho días (a vencerse el jueves 5 de julio del 2018) y presente oficio para elevar al Tribunal Supremo de Elecciones.

DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Roberto Bolívar Barahona, Asume la propiedad en ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal "Propietario.

Inciso b

ACUERDO N° 2: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración convenio firmado por el señor José Francisco Rodríguez Johnson Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito Lepanto y la Universidad Nacional de Costa Rica, sobre apertura del grupo de la carrera de Licenciatura en Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclo para el Distrito de Lepanto, para un cupo de 70 personas.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, aprobar solicitarle al Consejo de Gestión para la Admisión de la Universidad Nacional de Costa Rica, la apertura de un grupo de 70 personas

en la carrera de Licenciatura en Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclo para el distrito de Lepanto, Puntarenas, del periodo 2018. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Roberto Bolívar Barahona, Asume la propiedad en ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

Inciso c

ACUERDO N°3: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración la importancia de firmar convenio con la Universidad Nacional de Costa Rica, sobre apertura del grupo de la carrera de Licenciatura en Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclo para el Distrito de Lepanto.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, aprobar autorizar al señor José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal a firmar convenio con la Universidad Nacional de Costa Rica y este Concejo Municipal de Distrito de Lepanto para la apertura de un grupo de 80 personas en la carrera de Licenciatura en Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclo para el distrito de Lepanto, Puntarenas. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Roberto Bolívar Barahona, Asume la propiedad en ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

Inciso d.

ACUERDO N°4: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración el documento enviado por el señor José David Castillo Reyna, Presidente del Sub comité Comunal de Deporte de Lepanto. Donde solicita la exoneración de los impuestos de la actividad de Feria Taurina a realizarse en la comunidad de Lepanto los días 7 y 8 de julio del 2018.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, denegar la solicitud de exoneración propuesta por el señor José David Castillo Reyna, Presidente del Sub comité Comunal de Deporte de Lepanto en vista que con base a la Ley no le permite la exoneración de impuesto municipales. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Roberto Bolívar Barahona, Asume la propiedad en ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

Inciso e.

ACUERDO N°5: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración oficio IM-199-2018, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal. El cual va dirigido a la señora Karla Rodríguez Naranjo, donde dice así: (...Adicionalmente a los oficios IM-005-2018, IM-146-2018, entregados a su persona por este medio le recuerdo la importancia de realizar formal invitación vía correo electrónico u oficio, de colaboración con las campañas de reciclaje a las diferentes instituciones, asociaciones y grupos organizados del distrito para contar con su presencia... Dado lo anterior, le solicito cumplir con

esta premisa y entregarme la evidencia respectiva vía informe escrito, previo a la realización de las campañas de reciclaje según cronograma de trabajo).

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, dar por conocido el oficio IM-199-2018, archivar en expediente. Envío por el señor por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal.. Responder al interesado. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Roberto Bolívar Barahona, Asume la propiedad en ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

CAPITULO XIV CIERRE DE SESION.

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 8:00 p.m de ese día.

_____ SELLO _____
PRESIDENTE SECRETARIA

.....UL.....